



ACUERDO CSJCAQA24-43
Florencia, 15 de julio de 2024

“Por el cual se dispone continuar la medida de traslado transitorio de unos empleados del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia como apoyo a unos juzgados Civiles, medida que fuere adoptada mediante Acuerdo CSJCAQA24-34 (07-05-24)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a lo decidido en sesión **ordinaria del 11 de julio de 2024**, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 delega en los Consejos Seccionales, “Con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI”.

Mediante Acuerdo No. CSJCAQA24-34 del 07 de mayo de 2024, esta Corporación trasladó con carácter transitorio a partir del 15 de mayo de 2024, y por el término de dos (2) meses, por necesidades del servicio, unos cargos de Escribiente de los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito, pertenecientes al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, para apoyar a los despachos judiciales que no cuentan con dicho cargo en su planta de personal, medida que, finalizara el 15 de julio de 2024.

Con ocasión al término de la anterior medida, del envío de los informes y solicitudes mensuales realizados por los titulares de los despachos, el control llevado a cabo por el Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia y en virtud de los seguimientos efectuados a las medidas adoptadas y el impacto positivo en la prestación del servicio, la Corporación evaluó la gestión judicial de estas medidas transitorias y la necesidad de continuarlas, con el fin de garantizar el equilibrio de plantas y garantizar con el apoyo parcial de los cargos que se trasladan transitoriamente la gestión de las actividades procesales propias de la especialidad en pro de la adecuada prestación del servicio de justicia y una gestión judicial eficiente, eficaz y del cumplimiento de los objetivos misionales.

Por lo anterior, y conforme a lo expuesto, se considera pertinente por la necesidad del servicio, continuar la medida a partir del 16 de julio y hasta el 19 de diciembre del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

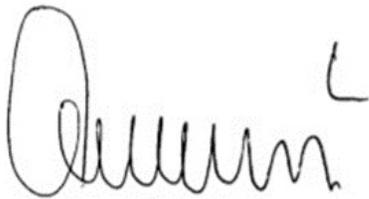
ARTÍCULO 1°.- Disponer que la medida establecida mediante Acuerdo CSJCAQA24-34 del 07 de mayo de 2024, que autorizó el traslado transitorio *de unos empleados del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia como apoyo a unos juzgados civiles* prosiga, por cinco (5) meses y cuatro (04) días más y por última vez en la vigencia 2024 esto es, a partir del día 16 de julio del 2024 y hasta el 19 de diciembre de la misma anualidad en atención a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados beneficiados con la presente medida deberán remitir dentro de los **(5) cinco primeros días hábiles** de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas en ejercicio del apoyo transitorio; así mismo el Coordinador del Centro de Servicios hará el seguimiento del cumplimiento de la medida adoptada para lo cual rendirá un informe a este Consejo Seccional de manera cuantitativa a través de cuadro de control anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a los Despacho objeto de la presente medida y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO 4°.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

WCM/ GXR B

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del 11 de julio de 2024.

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441d96b53e484131d0cacce87c21b073a6a3ac71bf63075af213a711fc9778df**

Documento generado en 15/07/2024 05:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>